



SENCICO

## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51 - 2017-02.00

Lima, 17 ABR. 2017

VISTO:

El Informe N° 52-2017-03.00, de fecha 24 de marzo de 2017, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es una Entidad de Tratamiento Especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147; concordante con el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone en el literal a) de su Novena Disposición Complementaria Final, que a partir del día siguiente de su publicación son de aplicación inmediata a los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos Nos. 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil, el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos; disponiendo asimismo, entre otros, que el Título V referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador se aplica una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, cuya Undécima Disposición Complementaria Transitoria dispone que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (03) meses de publicado dicho dispositivo, es decir a partir del 14 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-MIVIENDA; su personal se encuentra comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, normado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y al Régimen Laboral de la Actividad Pública, normado por el Decreto Legislativo N° 276 ampliatorias y conexas. Este último, corresponde sólo a los trabajadores del ex Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda (ex ININVI);



**COPIA AUTENTICADA**

San Borja,

17. ABR. 2017

Abog. Enrique E. Vilchez Vilchez  
Jefe de la Oficina de Secretaría General  
SENCICO

Que, el SENCICO también cuenta con personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios –CAS, en aplicación a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula dicho régimen, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, a través del documento del visto el Gerente General eleva el proyecto de acto resolutivo por el cual se aprueba –con eficacia anticipada– el Reglamento Interno de Servidores Civiles del SENCICO – RIS, elaborado por la Asesoría Legal, quien indica que, conforme a lo indicado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en su Informe N° 108-2017-07.04, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, viene siendo aplicado desde el 6 de setiembre de 2016, fecha en la que se publicó en el portal web del SENCICO, y que los efectos y actos que se han producido bajo su aplicación no se podrían retrotraer, debiendo tomarse en cuenta que dicho reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo Nacional;

Que, en efecto el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1140, de fecha 23 de febrero de 2016; por Acuerdo 1140-01, aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles del SENCICO; para cuyo efecto contó con la opinión técnica y legal de la Oficina de Planificación y Presupuesto así como de la Asesoría Legal, respectivamente, otorgando su conformidad a la propuesta de Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 17 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, señala que también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, el numeral 5 literal d) de la Directiva de Elaboración y Aprobación de documentos normativos, N° PE/OPP-AL/001-2014, señala que los Reglamentos son aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva, por lo que resulta procedente emitir la presente resolución, con eficacia anticipada, al 6 de setiembre de 2016, a efectos de formalizar la aprobación del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SENCICO, como documento de gestión que regula las labores que desarrollan los servidores del SENCICO, sujetos a los regímenes laborales establecidos en los Decretos Legislativos Nos. 276, 728, 1057 y –en su oportunidad– bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

De conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, y la Directiva de Elaboración y Aprobación de documentos normativos, N° PE/OPP-AL/001-2014;

Con el visto de la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Gerente de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General;



COPIA AUTENTICADA

San Borja,

17 ABR 2017

Abog. Enrique E. Vilchez Vilchez  
Jefe de la Oficina de Secretaría General  
SENCICO

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar, con eficacia anticipada al 6 de setiembre de 2016, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, que consta de veinte (XX) Capítulos, ciento sesenta y siete (167) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales, y que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, difunda el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Informática publique la presente Resolución en la intranet del SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**Daniel Juan Arteaga Contreras**  
Presidente Ejecutivo

